



>>> ACCESO CON CLAVE FISCAL



>>> TRÁMITES Y SERVICIOS



Guía de Trámites

Principal

Buscar



Guías Paso a Paso

Autónomos

Contribuyentes Régimen General

Empleadores

Empleados

Futuros Contribuyentes

Monotributistas

Empleados de Casas Particulares

Operadores de Comercio Exterior

Viajeros

Usuarios Aduaneros

Organismos de la Seguridad Social

Accesos más utilizados

1. ABC - Preguntas y Respuestas Frecuentes

2. Agenda de Vencimientos

3. Aplicativos

4. Biblioteca Electrónica

5. Boletines Impositivos

6. Cálculo de intereses

7. Constancia de inscripción

8. Declaración de objetos y/o vehículos

9. Dependencias AFIP

▶ Trámites ▶ Controladores Fiscales (R.G. 3.561/13)

Volver



Sujetos obligados

Se encuentran obligados a utilizar el equipamiento electrónico denominado "Controlador Fiscal":

a) Los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que realicen alguna de las actividades u operaciones alcanzadas por la presente resolución general.

b) Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) -con excepción de quienes permanezcan en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente-, cuando opten por emitir tickets por sus ventas a consumidores finales.

Una vez cumplidas las condiciones previstas en el segundo párrafo del artículo siguiente, los citados contribuyentes que encuadren en las categorías establecidas como H, I, J, K y L previstas en el Artículo 8° del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565, que realicen alguna de las actividades u operaciones alcanzadas por la presente resolución general, deberán utilizar controladores fiscales de "nueva tecnología". Estarán alcanzados asimismo los que efectúen el servicio de entrega a domicilio "delivery", cualquiera sea su categoría en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

La fecha a partir de la cual entrará en vigencia la obligación indicada en el párrafo anterior, será fijada por esta Administración Federal y oportunamente comunicada a los responsables alcanzados.

10. Folletero Web

11. Formularios

12. Guía de Trámites

13. Reclamos y Sugerencias

Otros accesos importantes

1. Autoridades

2. Compras

3. Credencial Virtual

4. Curriculum Vitae

5. Enlaces de Interés

6. Estadísticas

7. Excombatientes de Malvinas AFIP

8. Guía Paso a Paso

9. Micrositios

9. Aportes en línea

11. ¿Recibió una comunicación AFIP?

12. Validez de Comprobante

Aquellos sujetos que se encuentren en alguna de las categorías mencionadas y que con posterioridad, en virtud de la recategorización cuatrimestral dispuesta por el Artículo 9° del Anexo de la ley, deban encuadrarse en una categoría inferior, continuarán alcanzados por la obligación de utilización de controladores fiscales de "nueva tecnología".

c) Los sujetos -excepto los mencionados en el inciso b)- que emitan tickets para respaldar sus operaciones con consumidores finales.

La obligación de utilizar "Controladores Fiscales", se cumplirá únicamente por medio de algún equipamiento electrónico que haya sido homologado por este Organismo mediante resolución general, el que será provisto a los usuarios exclusivamente por las empresas proveedoras que esta Administración Federal autorice y su red de comercialización.

Resolución General N° 3561 Año 2013

Resolución General N° 4104 Año 1998